

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 4 DE SEPTIEMBRE DE 1957

Nº 13.338

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 321 de 26 de septiembre de 1956, por el cual se hacen nombramientos.
Resolución Nº 34 de 26 de octubre de 1956, por la cual se reconoce personería jurídica a una congregación.
Contrato Nº 50 de 16 de abril de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Viet - Arbolado.
Contrato Nº 51 de 16 de abril de 1956, celebrado entre la Nación y el señor José Jiménez.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nos. 23 de 15 de enero de 1957, por el cual se hace un traslado.
Decretos Nos. 24, 25 y 26 de 17 de enero de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 28 de 21 de enero de 1957, por el cual se nombra una representación.

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 2922 de 21 de agosto de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.
Resoluciones Nos. 2529, 2524 y 2525 de 24 de agosto de 1954, por las cuales se niegan unas solicitudes.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 140, 138, 141 y 142 de 16 de junio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 143 de 26 de junio de 1955, por el cual se hace una destitución.

Sección Consular y de Navegación.—Ramo: Marina Mercante

Resolución Nº 3792 de 12 de septiembre de 1953, por la cual se aprueban diligencias de nacionalización.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 445 de 19 de julio de 1955, por el cual se crea la escuela de costura nacional.
Decretos Nos. 449 de 21, 447 y 448 de 22 de julio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 14 de 24 de enero de 1956, por la cual se niega una solicitud.
Resolución Nº 15 de 24 de enero de 1956, por la cual se reconoce y se registra en la hoja de servicio de una señorita unos años escolares.
Resolución Nº 16 de 24 de enero de 1956, por la cual se hace un traslado.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 267 de 28 de abril, 268, 269 y 270 de 2 de mayo de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 59 de 9 de julio de 1957, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 61 de 9 de julio de 1957, por el cual se crea una comisión organizadora.
Contrato Nº 5 de 30 de enero de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Narciso González.
Contrato Nº 6 de 30 de enero de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Angel M. Carazo.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 410 de 25 de agosto de 1955, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decretos Nos. 441 y 442 de 27 de agosto de 1955, por los cuales se corrigen unos decretos.
Resolución Nº 62 de 29 de junio de 1955, por la cual se concede una licencia.
Resoluciones Nos. 63 de 29 de junio y 64 de 6 de julio de 1955, por las cuales se reconocen unos subrescuidos.
Resolución Nº 65 de 6 de julio de 1955, por la cual se rescinde un contrato.
Resolución Nº 66 de 8 de julio de 1955, por la cual se corrige un nombramiento.

Actos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 321

(DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace el nombramiento de Alcalde Titular de San Lorenzo y sus Suplentes, así:

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confiere el artículo 38 de la Ley 8ª de 1º de febrero de 1954

"Sobre Régimen Municipal",

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra a Luis Troya, Alcalde Titular del Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, en remplazo de Santos Herrera, quien renunció el cargo. Este nombramiento tendrá efecto a partir del día 15 de septiembre del año en curso.

Artículo Segundo: Se nombra a José Blanco y Plinio Nieto, Primero y Segundo Suplente, respectivamente, del Alcalde Titular del Distrito de San Lorenzo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO REMON C.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A UNA CONGREGACION

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Resolución número 34. — Panamá, 26 de octubre de 1956.

El Sr. Virgilio Aizpurúa, panameño, abogado, vecino y residente en Almirante, Provincia de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal Nº 18-2013, debidamente autorizado y en representación del señor Justino Normando Harrison, Misionero de la Congregación Religiosa de la Iglesia de la Santidad de Dios de Almirante, en español, The Church of God Holiness en inglés, ha solicitado al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que reconozca a esta Congregación como persona jurídica y apruebe sus estatutos.

Acompaña a su solicitud, los siguientes documentos:

a) Licencia de Ministro de la Congregación otorgada al señor Justino Normando Harrison, por la Iglesia matriz The Church of God, autenticada por el Cónsul General de Panamá en Miami, Florida, E. U. A. traducida al español, por el intérprete autorizado, señor Aristides E. López.

b) Documento expedido por el Notario Público del Condado de Fulton, Georgia, E. U. A., debidamente autenticado por el Cónsul General de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 2ª Sur—Nº 19-A-50
(Edificio de Barreras)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Edificio de Barreras)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gen. de Rentas Int. rna.—Avenida Eloy Alfaro Nº 1-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Panamá en Miami, Florida, E. U. A. y traducido al español por intérprete Público autorizado, por el cual el señor Bishop K. H. Burrus, Presidente de la Congregación, conjuntamente con los Rev. A. B. Robinson, K. J. Blakely y L. Norman hicieron entrega de la licencia como Ministro al señor Justino Normando Harrison.

c) Carta dirigida por el señor Notario del Condado de Fulton, Georgia, E. U. A. al señor Justino N. Harrison, informándole el envío de copia autenticada de los estatutos de la Congregación.

d) Documento notariado por el mismo funcionario antes citado, por el cual se deja constancia que la Congregación religiosa de la Iglesia de la Santidad de Dios, en español, The Church of God in inglés con sede en Almirante, Bocas del Toro, forma parte de la Convención Nacional de Iglesias de esta Congregación, y que el Rev. Justino N. Harrison está autorizado para ejercer las funciones de Ministro con facultades de solemnizar ritos matrimoniales, bautizos y asistencia religiosa en casos de muerte, en la localidad de Almirante, Bocas del Toro. Este documento está autenticado por el Cónsul General de Panamá en Miami, Florida, E. U. A., traducido al español, por intérprete público autorizado.

Como los documentos presentados además de estar debidamente autenticados, revelan que la Congregación religiosa de la Iglesia de la Santidad de Dios en español, The Church of God in inglés es una entidad religiosa, reconocida legalmente en los Estados Unidos de América, adaptada a fines netamente religiosos sin ánimo de lucro; y que sus Ministros están autorizados legalmente para celebrar matrimonios, bautizos y asistencia cristiana a sus feligreses.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la Congregación Religiosa de la Santidad de Dios, en español, The Church of God Holiness en inglés, con sede en Almirante, Provincia de Bocas del Toro, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Autorizar al señor Justino Normando Harrison, ordenado como Ministro de esta Congregación, para que pueda celebrar matrimonios, bautizos y asistencia religiosa a sus feligreses en ca-

so de muerte en Almirante, Bocas del Toro, siempre que llene los requisitos exigidos por el Código Civil y otras disposiciones legales vigentes que regulan la materia por conducto del Registro Civil.

De conformidad con esta Resolución, la Iglesia de la Santidad de Dios en español, The Church of God Holiness en inglés, no queda facultada para dedicarse a actividades lucrativas de ninguna índole, o cualesquiera otras que no sean propias de una entidad como ésta.

Toda modificación que la Congregación en referencia desee introducir a sus actividades, como también a sus disposiciones estatutarias, necesitará la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles desde su inscripción en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 50

Entre los suscritos a saber: Alejandro Remón C., Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el 10 de enero de 1956, por una parte quien en adelante se llamará el Gobierno y el señor Victor Arboleda, panameño, mayor de edad, y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-23995, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista por la otra parte, se ha celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se obliga a tomar fotografías de los ciudadanos que habitan en el distrito de Panamá, para que puedan obtener sus cédulas de identidad personal con anterioridad, a las próximas elecciones.

Segunda: El Contratista se obliga a tomar tres fotografías de cada uno de los habitantes de este distrito que sean mayores de edad y no hayan adquirido sus cédulas de identidad personal respectivas.

Tercera: El Contratista se obliga a entregar al cedulaador auxiliar en el distrito de Panamá tres copias de cada fotografía obtenida.

Cuarta: El Gobierno Nacional se obliga a pagar al Contratista, por cada tres copias, la suma de cuarenta centésimos de balboa (B/. 0.40), mediante cuentas presentadas con el visto bueno del Gobernador de la Provincia de Panamá, quien debe además enviar al Departamento de Contabilidad del Ministerio de Gobierno y Justicia, como recibo un detalle indicando el número, el nombre del ciudadano fotografiado, y el lugar de su residencia.

Quinta: Este contrato durará hasta el 12 de mayo del presente año.

Sexta: Este contrato necesita para su validez de la aprobación del señor Contralor de la República.

Séptima: El Gobierno Nacional por el órga-

no regular del Ministerio de Gobierno y Justicia, se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor y firmado por las partes, en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

El Contratista,
Victor Arboleda.

Aprobado:

El Contralor General de la República,
Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—
Panamá, 16 de abril de 1956.

Aprobado:
RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

CONTRATO NUMERO 51

Entre los suscritos, Alejandro Remón C., Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, que en lo sucesivo se llamará El Gobierno, y el señor José Jiménez, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 11-7138, y que en adelante se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato, como resultado de la autorización impartida por el Consejo de Gabinete en su sesión del 21 de febrero del presente año.

Primero: El Contratista se compromete a construir, para las Provincias de Herrera y Los Santos, suministrando todos los materiales y mano de obra necesarios, la cantidad de ciento cuarenta y tres (143) cobertizos de 13 pies de largo por 7 pies de alto y 8 pies de ancho o fondo. De estos ciento cuarenta y tres cobertizos 59 serán construidos para la Provincia de Herrera y 84 para la Provincia de Los Santos.

Segundo: El Contratista se compromete a construir, para las Provincias de Herrera y Los Santos, la cantidad de ciento cuarenta y tres (143) vallas o cercas de 5 pies de altura con tablas de 1 pulgada por 4 pulgadas, a un espacio de 10 pulgadas entre unas y otras. Cada mesa de votación llevará 18 metros lineales de cerca. De estas ciento cuarenta y tres vallas o cercas, 59 serán construidas para la Provincia de Herrera y 84 para la Provincia de Los Santos.

Tercero: El Contratista se compromete a construir, para las Provincias de Herrera y Los Santos, la cantidad de ciento cuarenta y tres (143) mesas para los Jurados de Votación, de 9 pies de largo por 3 pies de ancho y 2-1/2 pies de altura. De estas ciento cuarenta y tres mesas 59 serán construidas para la Provincia de Herrera y 84 para la Provincia de Los Santos.

Cuarto: El Contratista se compromete a construir, para las Provincias de Herrera y Los Santos, la cantidad de ciento cuarenta y tres

(143) casetas de 8 pies de largo por 4 pies de ancho y 7 pies de alto. Llevarán en el centro, dos postes de madera de 4" x 4" y a la vez una división de celotex de 4' x 4', y en las esquinas cuatro postes de madera de 2" x 4". Estos postes se amarrarán con piezas de madera de 2" x 4". Se cubrirán los lados con celotex de 4' x 4' y la parte trasera con celotex de 4' x 8'. En el dintel se clavarán dos cortinas de manta sucia de 4' x 8'. A 3 pies y 3 pulgadas del suelo debe colocarse, a cada lado de las casetas por su interior, piezas de madera de 2" x 4" para soportar los casilleros. El celotex cubrirá la parte superior de las casetas. Todo esto será de acuerdo con el detalle de casetas dobles, tipo "A", contenidas en los planos preparados para el efecto por el Ministerio de Obras Públicas, los cuales pasan a formar parte integrante de este contrato.

Quinto: El Contratista se compromete a construir los cobertizos, las vallas, las mesas y las casetas antes mencionadas, de madera nueva y preferible madera nacional.

Sexto: El Contratista se compromete a instalar los cobertizos, las vallas, las mesas y las casetas de votación, en los lugares que le indiquen los Jurados Municipales de dicha Provincia.

Séptimo: El Contratista se compromete a instalar los cobertizos, vallas, mesas y casetas de votación, a más tardar el 30 de abril del año en curso.

Octavo: El Gobierno se compromete a pagarle al Contratista la mitad de la suma a que asciende el contrato, cuyo total es de B/. 16,445.00 (dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y cinco balboas con 00/100) al ser firmado, y el resto cuando el trabajo haya sido recibido a satisfacción por el Superintendente del Departamento de Edificaciones del Ministerio de Obras Públicas en esas Provincias.

Noveno: El Contratista garantiza el cumplimiento de este contrato con una fianza de B/. 8,227.50 (ocho mil doscientos veintisiete con 50/100), que consistirá en un bono de garantía por esta suma.

Décimo: Este Contrato necesita para su validez, la aprobación del Contralor General de la República.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor y firmado por las partes en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobierno,
ALEJANDRO REMON C.,
Ministro de Gobierno y Justicia.

El Contratista,
José Jiménez.

Aprobado:
El Contralor General de la República,
Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—
Panamá, 18 de abril de 1956.

Aprobado:
RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

TRASLADO

DECRETO NUMERO 23

(DE 15 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un traslado en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República.
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Trasládase al Segundo Secretario de la Embajada de Panamá en México, D. F., señor Bernardo Domínguez, a la Embajada de Panamá en Bogotá, Colombia, con el mismo cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 24

(DE 17 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República.
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora María Esperanza B. vda. de Castillo, Aseadora Subalterna de Primera Categoría del Departamento de Administración y Contabilidad, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo de la señora Dora Rodríguez cuyo nombramiento se declara sin efecto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 15 de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

DECRETO NUMERO 25

(DE 17 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República.
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Panamá ha aceptado la formación de un Comité Especial Ad-hoc superior

por el Presidente de los Estados Unidos de América, General Dwight D. Eisenhower en el curso de la Reunión de Presidentes de las Repúblicas Americanas celebrada recientemente en esta capital, con el propósito de preparar recomendaciones concretas para hacer de la Organización de los Estados Americanos un instrumento más efectivo de esfuerzos cooperativos en los aspectos económico, financiero, social y técnico;

Que dicho Comité Ad-hoc estará integrado por representantes personales de cada Presidente de las Repúblicas Americanas, y que se reunirá a partir del día 28 del presente mes, en la ciudad de Washington, D. C., Estados Unidos de América;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc.,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Lic. José Isaac Fábrega, Representante Personal del Presidente de Panamá en el Comité Especial Ad-hoc de Representantes de Presidentes de las Repúblicas Americanas, y a los señores Arq. Inocencio Galindo V., y don Fernando Eleta A., Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios de Panamá a la citada Reunión del Comité.

Parágrafo: Adscribense las funciones de Secretaría Ad-hoc, a la señorita Marciana Vergara, actual Adjunto de la Embajada de Panamá en Washington.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

DECRETO NUMERO 26

(DE 17 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República.
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ricardo A. Lince, Jefe de Sección de 3ª Categoría (Director del Departamento de Publicación y Biblioteca del Ministerio de Relaciones Exteriores).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

NOMBRASE UNA REPRESENTACION

DECRETO NUMERO 28
(DE 21 DE ENERO DE 1957)

por el cual se nombra la Representación de Panamá a la Reunión de la Asociación de Constructores de Carreteras.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha recibido cordial invitación para hacerse representar a la Reunión de la Asociación de Constructores de Carreteras;
Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Congresos, Reuniones, etc., en el exterior,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Su Excelencia el señor Ministro de Obras Públicas, Ingeniero Roberto López Fábrega, y al señor Edgardo Carles, Representante y Representante Auxiliar del Gobierno Nacional, respectivamente, a la Reunión de la Asociación de Constructores de Carreteras, que tendrá lugar en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, a partir del 28 del presente mes.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione el envío de esta Misión, correrán a cargo del Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2522

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2522.—Panamá, 21 de agosto de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá, en Los Angeles, California, por oficio N° RE-43 de 10 del actual, para prorrogar el pasaporte N° 5022 expedido en la Gobernación de Panamá el 1° de abril de 1953 a favor de Vincent Taylor Clark; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Jefe de Sección Certificadora del Registro Civil, en el cual se hace constar que Vincent Taylor Clark, nació en Panamá el 25 de octubre de 1932, hijo de padre panameño.

Certificado expedido por Alberto Alemán, Gobernador de Panamá, en el cual certifica que ex-

pidió el pasaporte N° 5022 el 1° de abril de 1953 a favor de Vincent Taylor Clark y llenó los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 5022 a favor de Vincent Taylor Clark.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

NIEGANSE UNAS SOLICITUDES

RESOLUCION NUMERO 2523

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2523.—Panamá, 24 de agosto de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá, en Haifa, Israel, por oficio N° E.552 de 6 de enero del corriente, para expedir nuevo pasaporte a favor de Florrie de Mizrahi; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia fotostática de la inscripción de la Carta de Naturaleza expedida por el Sub Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar la calidad de panameño de Ezra Mizrahi, la que se hace extensiva a su esposa Florrie Jackson de Mizrahi de origen egipcio según indica la misma.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11° de la Constitución Nacional dice: "Los que estuvieran naturalizados al entrar a regir esta Constitución conservarán su calidad de tales hasta los cinco años siguientes, pero la perderá si al expirar este término no hubieren comprobado que poseen el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas;

Que el Jefe de la Sección de Naturalización del Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que esta persona no cumplió con la disposición anterior; y

Que el artículo 19 del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Niégrese la solicitud hecha por el Cónsul General de Panamá en Haifa, Israel, para que se expida nuevo pasaporte ordinario a favor de Florrie Jackson de Mizrachi, su esposa, por no haberle dado cumplimiento al artículo 11 de la Constitución Nacional de 1946.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2524

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2524.—Panamá, 24 de agosto de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en Maracaibo, Venezuela, por oficio N° J-316 de 23 de julio del corriente, para prorrogar el pasaporte N° 2964 expedido en la Gobernación de Panamá el 11 de noviembre de 1948 a favor de Antonio Pivas; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia fotostática de la Carta de Naturaleza N° 1428 de fecha 28 de febrero de 1938 en la cual se acredita la calidad de panameño por naturalización de Antonio Terso Pivas.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Constitución Nacional de 1946 establece que los que estuvieren naturalizados al entrar a regir esta Constitución conservarán su calidad de tales hasta por los cinco años siguientes, pero la perderán si al expirar este término no hubieren comprobado que poseen el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

Que el memorándum del señor Roberto Royo, Jefe de la Sección de Naturalización de este Ministerio, hace constar que el señor Antonio Terso Pivas no cumplió el requisito exigido por el artículo 11 de la Constitución Nacional.

RESUELVE:

Niégrese la solicitud que por conducto del Cónsul de Panamá en Maracaibo, Venezuela, hace el señor Antonio Terso Pivas, por no haber cumplido con el requisito establecido en el artículo 11 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2525

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2525.—Panamá, 24 de agosto de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en Maracaibo, Venezuela, por oficio N° J-317 de 28 de julio del corriente, para prorrogar el pasaporte N° 2571 expedido en la Gobernación de Colón el 6 de julio de 1950 a favor de Costas Costarelos; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia fotostática de la Carta de Naturaleza Definitiva N° 1479 de fecha 29 de mayo de 1939 en la cual consta la calidad de panameño de Costas Costarelos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Constitución Nacional establece que los que estuvieren naturalizados al entrar a regir esta Constitución conservarán su calidad de tales hasta por los cinco años siguientes, pero la perderán si al expirar este término no hubieren comprobado que poseen el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas;

Que el memorándum del señor Roberto Royo, Jefe de la Sección de Naturalización de este Ministerio, hace constar que el señor Costas Costarelos no cumplió el requisito exigido por el artículo 11 de la Constitución Nacional de 1946.

RESUELVE:

Niégrese la solicitud que por conducto del Cónsul de Panamá en Maracaibo, Venezuela, hace el señor Costas Costarelos, por no haber cumplido con el requisito establecido en el artículo 11 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 140

(DE 13 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Neireida B. de Antinory, Recaudadora Distritual de Rentas Internas de Tolé, provisionalmente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 141
(DE 14 DE JUNIO DE 1956)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Mario Garcerán, provisionalmente, Sub-Director de 1ª categoría de la Dirección General de Rentas Internas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 142
(DE 16 DE JUNIO DE 1956)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase provisionalmente a Gerardo Alvarado Gómez, Celador de 2ª Categoría en el Muelle Fiscal de Panamá, en reemplazo de Daniel Flores, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DESTITUCION

DECRETO NUMERO 143
(DE 20 DE JUNIO DE 1956)
por el cual se hace una destitución.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Destitúyese al señor Alberto Quirós Guardia del cargo de Secretario General del Consejo de Economía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION

RESOLUCION NUMERO 3793

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante Nacional. — Resolución número 3793. — Panamá, 12 de septiembre de 1953.

Mediante Diligencia de Nacionalización N° 2884-53 de 10 de agosto del presente año, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, se ha declarado inscrita en la Marina Mercante Nacional la motonave "Sabogana". Los derechos fiscales correspondientes a la matrícula de esta motonave han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 11114 de 18 de agosto de 1950; por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Nacionalización N° 2884-53, expedida por la Inspección del Puerto de Panamá, a favor de la motonave "Sabogana", de 6 toneladas netas, de propiedad del señor Francisco Basile, domiciliado en Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá.

Regístrese comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

CREASE LA SEMANA DE COSTURA NACIONAL

DECRETO NUMERO 445
(DE 19 DE JULIO DE 1955)
por el cual se crea la Semana de Costura Nacional en todo el territorio de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que desde hace varios años se viene celebrando de manera extra oficial y auspiciada por algunas casas comerciales y algunas escuelas de la capital, actividades para celebrar una semana de costura;

2º Que es conveniente para el mayor impulso y desarrollo de la industria nacional, crear de manera oficial y reglamentar la Semana de Costura Nacional, a fin de despertar el interés de la población tanto en la costura en el hogar como en su aspecto industrial;

3º Que la costura constituye una de las ac-

tividades más importantes en la Educación Nacional ya que se enseña tanto en los Primeros Ciclos como en las Escuelas Vocacionales de Modistería, Corte y Confección, tanto públicas como privadas; y

4º Que la celebración de la Semana de la Costura Nacional contribuirá a dignificar el trabajo manual tanto en su aspecto profesional como en el de simple afición hogareña.

DECRETA:

Artículo 1º Créase la Semana de Costura Nacional en todo el territorio de la República.

Artículo 2º Fijase para su celebración la segunda semana de octubre de cada año.

Artículo 3º Créase una Comisión Organizadora de la Semana de la Costura Nacional que estará compuesta por sendos representantes de los siguientes sectores: Comercio, la Industria, Colegios públicos, Colegios particulares, Instituto de Fomento Económico y Ministerio de Agricultura.

Artículo 4º Esta Comisión será nombrada en enero de cada año y sus miembros servirán el cargo ad-honorem.

Artículo 5º La Comisión organizadora de la Semana de Costura preparará con la debida anticipación el programa que juzgue más conveniente para el mejor éxito de los objetivos propuestos en esta actividad.

Artículo 6º Nómbrase para integrar la Comisión Organizadora de la Semana de la Costura para el año de 1955 a las siguientes personas: Santiago E. Sagel, Edmundo Homsang, Alfredo Cantón, Benilda Céspedes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 446

(DE 21 DE JULIO DE 1955)

por medio del cual se hace un nombramiento de maestro de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Herrera.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Felipe Rodríguez D., Maestro de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, en propiedad, para la escuela de El Cañafistulo, que se crea en el Municipio de Los Pozos, Provincia Escolar de Herrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 447

(DE 22 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos interinos en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase interinamente al señor Elías Cedeño, Subdirector de la Imprenta Nacional, mientras dure la licencia concedida a la titular señora Carmen Navarro de Arosemena.

Artículo segundo: Nómbrase interinamente al señor Salvador Racines, Oficial Mayor de 4ª Categoría, para llenar la vacante producida por el ascenso del titular Elías Cedeño.

Artículo tercero: Nómbrase interinamente a Emilio Palomo, Oficial Mayor de 5ª Categoría, para llenar la vacante producida por el ascenso del titular Salvador Racines.

Artículo cuarto: Nómbrase interinamente a Olivia E. Arosemena, Oficial Mayor de 6ª Categoría, para llenar la vacante producida por el ascenso del titular Emilio Palomo.

Artículo quinto: Nómbrase interinamente a Rosa S. de Henríquez, Oficial de 1ª Categoría para llenar la vacante producida por el ascenso de la titular Olivia E. Arosemena.

Artículo sexto: Nómbrase interinamente a Aura Barria, Oficial de 2ª Categoría para llenar la vacante producida por el ascenso de la titular Rosa S. de Henríquez.

Artículo séptimo: Nómbrase interinamente a Bertilda Ruiz, Oficial de 4ª Categoría, mientras esté en efecto el ascenso de la titular Aura Barria.

Parágrafo: Este Decreto comienza a surtir efecto desde el 15 de julio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA

DECRETO NUMERO 448

(DE 22 DE JULIO DE 1955)

por medio del cual se hacen nombramientos de Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Los Santos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en propiedad, a:

Mardonio Cedeño, para la Escuela Carmelo Falco Quijano, en reemplazo de Olimpia Rodas Reyes cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Oswaldo Vargas, para la escuela de El Platano, en reemplazo de Doris Mendieta, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Graciela De Gracia, Maestra de Enseñanza Primaria de Cuar-

ta Categoría, en interinidad, para la escuela de Llano Abajo, en reemplazo de Clara D. M. de Chera, quien retirase con licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

cia de que efectivamente los trabajó, siendo en esa época una Institución Oficial cuyo nombramiento debió ser autorizado por Decreto del Organó Ejecutivo, o alguna providencia oficial autorizada por el Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

NIEGASE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 14.—Panamá, 24 de enero de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que la señora Mercedes P. de García Correa, Profesora en la Escuela Nacional de Modistería, en memorial dirigido al señor Ministro de Educación, solicita el reconocimiento de la docencia durante los años lectivos de 1933-34; 1934-35; 1935-36; 1942-43 y 1943-44, en que prestó servicios como maestra de la Sección Primaria, interna, de la Escuela de la Santa Familia, basada en lo que dispone el ordinal d) del artículo 1º de la Ley 11, de 26 de enero de 1951;

Que para justificar su solicitud, la señora de García Correa presenta una certificación suscrita por la Reverenda Hermana Sor Isabel Tobón, quien desempeñaba las funciones de Directora de la Escuela de la Santa Familia en esa época;

Que según los Informes Oficiales que reposan en la Sección de Estadística, Personal y Archivos, del Ministerio de Educación, antes y después de los años que solicita la señora de García Correa, hasta la fecha, la Escuela de la Santa Familia ha sido siempre una Institución Oficial del Estado, y los servicios que se presten o se hayan prestado en ella, debieran ser autorizados por Decretos del Organó Ejecutivo o alguna providencia oficial autorizada por el Ministerio de Educación;

Que tampoco hay evidencia en este Ministerio de que se tratara de una institución particular, de tipo tan especial "Sección Primaria Interna", en la época a que se refiere la petición de la señora de García Correa;

Que el criterio del Consultor Legal del Ministerio en el que se hace necesario que la señora de García Correa demuestre por otros medios legales que efectivamente prestó los servicios que afirma en el memorial en referencia, lo que no ha podido hacer hasta la fecha, ante las evidencias oficiales que reposan en el Ministerio de Educación;

RESUELVE:

Niégrese la solicitud presentada por la señora Mercedes P. de García Correa, para que se le reconozcan los años que trabajó como maestra de Canto en la Sección Primaria "Interna" de la Escuela de la Santa Familia, por no existir eviden-

TRASLADO

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 16.—Panamá, 24 de enero de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Trasladar a la Profesora Celmira Chang Ortiz de una cátedra regular permanente de Artes Industriales en la Escuela Normal J. D. Arosemena, a igual cátedra en el Liceo de Señoritas, en reemplazo de Aura Rosa Alvarado B., quien fue jubilada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, esta Resolución se hará efectiva a partir de la fecha del comienzo del año lectivo 1956-1957.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCESE Y REGISTRASE EN LA HOJA DE SERVICIO DE UNA SEÑORITA UNOS AÑOS ESCOLARES

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 15.—Panamá, 24 de enero de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Nidia Benacerraf, en memorial dirigido al señor Ministro de Educación, solicita el reconocimiento de la docencia por la Construcción de una Escuela en Pueblo Nuevo, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coelá, en 1935, donde ejercía el cargo de maestra de grado, basada en el artículo Nº 46 de la Codificación Escolar, vigente en aquella época;

Que de conformidad con lo que establece el artículo Nº 46, de la Codificación Escolar, vigente en ese entonces sobre el particular, "se considerarán como cuatro (4) años de servicio, para el aumento gradual en la remuneración que determina la presente Ley, así como para el reconoci-

miento de los años de servicio en general, la elaboración de un libro que revele iniciativa, originalidad o estudio por parte del maestro, a juicio del Consejo Técnico de Educación; o el trabajo efectivo o apreciable realizado en bien de la comunidad, como la formación de alguna institución permanente de cultura o de corrección del vicio y de la inmundicia";

Que la señorita Benacerraf, para justificar su solicitud, ha presentado certificaciones de los señores Miguel Higuero G., Jorge E. Correa P., Rómulo Roux y Benigna Domínguez, Inspector y Sub Inspector de Educación en el Distrito Escolar de Antón en 1936; Director Asistente de Salud Pública, y vecinos del lugar, en ese entonces, respectivamente;

Que la Secretaría del Ministerio autorizó el reconocimiento de la docencia, basada en el criterio del Jefe del Departamento Técnico y del Consultor Legal del Ministerio;

Que de acuerdo con el criterio del Jefe del Departamento Técnico, "la construcción de la escuela de Pueblo Nuevo, que se realizó por iniciativa y esfuerzo de la señorita Benacerraf, en 1935, sí constituyó un trabajo efectivo y apreciable en bien de la comunidad", y "debíó merecer el reconocimiento indicado en el artículo 25 de la Ley 41 de 1924, vigente en esa época";

Que en cuanto a la legalidad de aplicar hoy esa disposición, lo mismo que en casos anteriores, el Consultor Legal del Ministerio opina que "según dispone el artículo 1698 del Código Civil, las acciones prescriben por el mero lapso fijado por la Ley";

Que las disposiciones aplicables a estos casos, no contemplan plazo de prescripción para solicitar derechos de la naturaleza del que aquí se discute. Por ello, es preciso recurrir a la norma contenida en el artículo 1701 del mismo Código, que señala un plazo de quince (15) años para la prescripción de las acciones personales que no tengan señalado término de prescripción especial, dentro de las cuales está contemplado el reconocimiento de docencia, que es un derecho personal;

Que después de los numerosos precedentes sobre reconocimiento de docencia que el Ministerio ha efectuado, apoyándose en la Ley 41 de 1924, no se pueda hacer una excepción, "si se tiene en cuenta que una política semejante a estas alturas resulta discriminatoria en perjuicio de quien, en el caso particular que aquí se contempla, presenta una actividad de positivo valor", según criterio del Jefe del Departamento Técnico y Consultor Legal del Ministerio;

RESUELVE:

Reconócese a la señorita Nidia Benacerraf, cuatro (4) años de servicio, para todos los efectos, por la Construcción de una Escuela en Pueblo Nuevo, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, en 1935, de conformidad con lo que establece el artículo 46 de la Codificación Escolar, vigente en ese entonces, y de conformidad con los criterios del Jefe del Departamento Técnico y Consultor Legal del Ministerio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

• RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 267

(DE 23 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "B" (Parita, Herrera) del Depto. de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la Construcción del Mercado de Parita, así:
Héctor Córdoba, Albañil Sub. de 1ª Categoría.
Simón Gómez, Albañil Sub. de 1ª Categoría.
Nicanor Canto, Carpintero Sub. de 1ª Categoría.

Rodrigo Burgos, Carpintero Sub. de 1ª Categoría.

Pablo López, Peón Sub. de 5ª Categoría.

Alfredo Rodríguez, Peón Sub. de 5ª Categoría.
Diomedes Madrigales, Peón Sub. de 5ª Categoría.

Bolívar Díaz, Peón Sub. de 5ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de mayo de 1956, por el término de tres (3) meses y los sueldos serán cargados al artículo 911 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 268

(DE 2 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrar a la señorita Sara Pérez, Mecanógrafa de 2ª Categoría, al servicio del Depto. de Caminos y Anexos de este Ministerio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de mayo del presente año, con cargo al artículo 863. de la Partida Global.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 269

(DE 2 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A" (Bocas del Toro) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, así:

Construcción del Campo de Juego de la Escuela República de Nicaragua:

Nelson Ledezma, Peón Sub. de 5ª Categoría, por el término de dos (2) meses).

Construcción del Anexo del Hospital de Bocas del Toro:

Esteban Córdoba, Peón Sub. de 5ª Categoría, por el término de (5) meses).

Construcción de la Unidad Sanitaria de Cricamola:

Carlos Antonio Segundo, Peón Sub. de 5ª Categoría. Por el término de (5) meses).

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de mayo de 1956, y los sueldos serán cargados a los artículos 846, 907 y 906, respectivamente, del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 270

(DE 2 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Depto. de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la Construcción de la Escuela Belisario Porras, así:

Esteban Batista, Albañil Sub. de 1ª Categoría, en reemplazo de Francisco de Sedas, quien no se presentó.

Manuel González, Peón Sub. de 5ª Categoría, en lugar de Cristóbal O'Brien, quien no se presentó.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de mayo de 1956, por el término de tres (3) meses y medio y los sueldos serán cargados al artículo 892 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 59

(DE 9 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Melida Bertilda García, Inspector Técnico de 6ª Categoría en las Agencias Agrícolas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

CREASE UNA COMISION ORGANIZADORA

DECRETO NUMERO 61

(DE 9 DE JULIO DE 1957)

por el cual el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, crea la Comisión Organizadora del Seminario del Crédito Agrícola de la América Latina, que ha de celebrarse en la ciudad de Panamá en el mes de noviembre próximo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que en el mes de noviembre próximo, se celebrará en la ciudad de Panamá, un seminario sobre el desarrollo del Crédito Agrícola de América Latina, convocado por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y auspiciado por el Punto Cuatro;

Que es necesario hacer los preparativos del caso, para el funcionamiento del seminario en referencia.

DECRETA:

Artículo primero: Créase la Comisión Organizadora del Seminario del Crédito Agrícola de América Latina.

Artículo segundo: Designase miembros de la

Comisión Organizadora con carácter ad-honorem, a los señores: Alfonso Tejeira, Juan Rivera Z., René Orillae, Bernardo Ocaña y Luisa Quezada.

Artículo tercero: Nómbrase con carácter ad-honorem al Dr. Menalco Solís, Secretario Ejecutivo y al Dr. Wilfred Purdy, Asesor de la citada comisión.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 5

Entre los suscritos, Narciso González, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número 34-1792, y quien en adelante se denominará el Contratista, por una parte y Eligio Crespo V., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, por la otra, que en adelante se llamará La Nación, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: El Contratista, da en arriendo a La Nación, una casa de su propiedad, ubicada en la Avenida Moisés Espino número 2633, de la ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos, donde funcionarán las oficinas de la División de Divulgación Agrícola.

Segundo: El Contratista, recibirá de la Nación, la suma de B. 30.00 por concepto de arrendamiento mensual.

Tercero: El Contratista, se compromete a pagar el valor del consumo de agua y la Nación, el de fluido eléctrico y de teléfono que se usen para el servicio.

Cuarto: El Contratista, faculta a la Nación para que introduzca las mejoras que crea necesarias, dentro de la planta arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato, quedarán a favor de su dueño.

Quinto: El Contratista, se compromete además, a mantener el edificio o planta alquilada en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexto: Este contrato extiende por un (1) año el plazo de arrendamiento a partir del 15 de enero de 1956.

Para constancia se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, por las partes que en él han intervenido, y en el número de ejemplares necesarios para que exista constancia del mismo, hoy treinta de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

El Contratista,

Narciso González.

Aprobado.

Roberto Heurtematte.

Contador General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 30 de Enero de 1956.

Aprobado.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

CONTRATO NUMERO 6

Entre los suscritos, a saber: Eligio Crespo V., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte y por la otra el señor Angel M. Carazo, ciudadano norteamericano, soltero, mayor de edad, en su propio nombre y representación quien en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno, como Sub-Jefe de Dirección de 2ª Categoría, (Agente Agrícola) o en el lugar que le designe el Gobierno, durante el término de un (1) año, contado a partir del 1º de enero de 1956.

2º A trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario y a fijar su residencia en el lugar que le designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los Agricultores y Hacendados de la región bajo su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que hagan los agricultores o hacendados sobre las dificultades que se presenten en sus fincas o haciendas.

5º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, y a no mezclarse en la política del país.

7º A observar buena conducta pública y privada.

8º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Angel M. Carazo como Sub-Jefe de Dirección de 2ª Categoría, (Agente Agrícola) durante el término de un (1) año, contado desde el 1º de enero de 1956.

2º A pagarle al contratista la suma de trescientos balboas (B. 300.00) anuales, como

única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha.

3º A suministrarle al contratista, pasaje y viáticos para su regreso a su país natal, una vez concluido satisfactoriamente su contrato, pero si este se renueva se le concederá tal derecho al finalizar en definitiva el último contrato.

4º A concederle al contratista un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo en cada año de servicios.

5º A pagarle al contratista los gastos debidamente aprobados por el Gobierno en cualquier momento, pagando al contratista como única y exclusiva compensación, la suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este contrato necesita para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y para constancia se firma en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

El Contratista,

Angel M. Carazo.

Aprobado.

Roberto Heurtematte,

Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 30 de Enero de 1956.

Aprobado.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

ELIGIO CRESPO V.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 440
(DE 25 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Hospital Santo Tomás, así:

Julia vda. de Melhado, Jefe de Sección de 4ª Categoría, (Sección de Dietética), a partir del 16 de agosto de 1955, y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Domingo Linares, Técnico de Laboratorio de 3ª Categoría, (Sección de Serología), a partir del 1º de septiembre de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

René Lamb Q., Técnico de Laboratorio de 3ª Categoría, (Sección de Hematología), en reemplazo de Rodrigo Sotillo, quien fue ascendido, a partir del 1º de septiembre de 1955.

Rodrigo Sotillo, Técnico de Laboratorio de 2ª Categoría, (Sección Química), a partir del 1º de septiembre de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Mélida Bertilda García, Oficial de 7ª Categoría, en reemplazo de José G. Montenegro, quien fue ascendido, a partir del 1º de septiembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 441

(DE 27 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hace una corrección en el Decreto N° 367 de 30 de julio de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en Rogelio Darío Noli Durán, como Médico Cirujano Jefe de Sección de 5ª Categoría, Sección de Obstetricia, Hospital Santo Tomás, por medio de Decreto N° 367 de 30 de julio de 1955, en el sentido de que el nombre correcto es Rogelio Darío Noli Castillo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de julio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 442

(DE 27 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Número 819 de 31 de diciembre de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en Gladys F. Dutacy G. como Auxiliar

de Enfermera de la Unidad Sanitaria de Pesé, por medio de Decreto Número 819 de 31 de diciembre de 1953, en el sentido de que el nombre correcto es Gladys F. Dutary de Huerta, por haber contraído matrimonio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de septiembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resolución número 62. — Panamá, 29 de junio de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio N° 368-C.G. de 14 de abril de 1955, el Consejo de Gabinete autorizó la licencia de seis (6) meses con derecho a sueldo, al Dr. Adolfo Malo I., a fin de que pueda disfrutar de una beca para hacer estudios de especialización en Neurocirugía en la Facultad de Ciencias Médicas en la Universidad de Buenos Aires.

RESUELVE:

Conceder seis (6) meses de licencia con derecho a sueldo, de acuerdo con autorización del Consejo de Gabinete al Dr. Adolfo Malo I., a partir del 1º de agosto de 1955.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

RECONOCENSE SOBRESUELDOS

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resolución número 63. — Panamá, 29 de junio de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Número 1 de 6 de enero de 1954, se reconocen sobresueldos a las siguientes Enfermeras, así:

Hospital Psiquiátrico Nacional:

Julietta Abad, 1er. sobresueldo, a partir del 1º de agosto de 1955.

Hospital Santo Tomás:

Aura Emilia F. de Vásquez, 3er. sobresueldo, a partir del 16 de agosto de 1955.

Brigada Móvil de Colón:

Floreta Alamboy de Cutura, 3er. sobresueldo, a partir del 16 de agosto de 1955.

Dispensario Anti-Tuberculoso de Colón:

Ana María Argüelles, 1er. sobresueldo, a partir del 1º de mayo de 1955.

Unidad Sanitaria de Colón:

Esperanza Núñez de Camarena, 5º sobresueldo, a partir del 15 de julio de 1955.

Centro Emiliano Ponce:

Dora González de Contreras, 5º sobresueldo, a partir del 1º de mayo de 1955.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resolución número 64. — Panamá, 6 de julio de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Número 1 de 6 de enero de 1954, reconocer al siguiente sobresueldo:

Unidad Sanitaria Regional de David:

Hermelinda Villalaz de Balaguer, Enfermera Jefe de Sección, 1er. sobresueldo, a partir del 1º de diciembre de 1954.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

VICTOR C. URRUTIA.

RESCINDESE UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resolución número 65. — Panamá, 6 de julio de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que mediante Contrato Número 85 de 6 octubre de 1954, celebrado entre el Gobierno Na-

cional y el doctor Luis Emilio Aybar Nicolás, el expresado doctor se comprometió a prestar sus servicios como médico Director de 3ª Categoría en la Unidad Sanitaria Regional de David.

2º Que la Dirección General del Departamento de Salud Pública en nota N° 789 —DSP— de 22 de junio de 1955, dirigida al Secretario del Ministerio, y con base en el ordinal c) de la cláusula 8ª del Contrato referido, solicita la rescisión del citado Contrato.

RESUELVE:

Rescindase el Contrato N° 85 de 6 de octubre de 1954, suscrito entre el doctor Luis Emilio Aybar Nicolás, de que se hace mérito, a partir del 16 de julio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

VICTOR C. URRUTIA.

CORRIGESE UN NOMBRAMIENTO

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resolución número 66. — Panamá, 8 de julio de 1955.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Corrija el nombramiento recaído en Empeñatriz de Tapia, como Auxiliar de Enfermera de 4ª Categoría, en la Unidad Sanitaria de Aguadulce, por medio de Resolución Número 31 de 11 de abril de 1955, en el sentido de que debe ser Auxiliar de Enfermera de 6ª Categoría, y no como se había comunicado.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

VICTOR C. URRUTIA.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajón, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerónimo González, varón, mayor, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito con residencia en el barrio de Santa Teresita, (Tullido) se encuentra depositado un caballo de color colorado con dos patas y una mano blanca, castrado, de cincuenta y tres pulgadas de altura y marcado en ambas paletas con este ferrete: (7 C).

Este animal ha sido denunciado a este Despacho por el mismo depositario por haberlo encontrado varias veces haciéndole notables daños en su sementeras y sin dueño conocido.

En atención a lo que prescribe la disposición legal que entraña el artículo 101 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y en varios lugares concurridos de esta localidad hoy veinte y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, por el término de treinta días hábiles a partir de esta fecha y copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que por su digno conducto ordene por tres veces su publicación en la "Gaceta Oficial", entendiéndose que si vencido este término legal nadie se presenta a reclamar el derecho que tenga sobre este semoviente, se procederá a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

RAFAEL ENRIQUE OLMOS.

El Secretario,

Gregorio Barrera.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajón, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ricardo Castro, varón, mayor, soltero, agricultor, natural de Costa Rica y vecino de este Distrito con residencia en Tejar se encuentra depositado un caballo de color colorado, ya viejo y sin dueño conocido, mide cincuenta pulgadas de alto y marcado a fuego con este ferrete (6); tiene las dos patas color blanco y una oreja agachada.

Este animal ha sido denunciado a este Despacho por el mismo depositario por haberle daños en sus propiedades y sin dueño conocido.

En atención a lo que dispone el Artículo 101 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar acostumbrado de la Secretaría y en varios lugares concurridos de este Pueblo hoy veinte y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, por el término de treinta días hábiles a partir de la presente fecha y copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", a sabiendas que si vencido este término nadie se presenta a reclamar el derecho que crea tener sobre este semoviente, se procederá a su remate por el señor Tesorero Municipal, en subasta pública.

El Alcalde,

RAFAEL ENRIQUE OLMOS.

El Secretario,

Gregorio Barrera.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 79

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Modesto Dutari, cedula N° 61-2404, en su propio nombre y en el de sus seis menores hijos; Teófilo Arosemena, en representación de dos de sus menores hijos, casados dichos dos señores; Marina y Aurelia Dutari, mujeres, mayores de edad y solteras sin hijos, todos panameños, vecinos del Distrito de Soná, y dedicados a varias actividades, han solicitado a esta Administración la adjudicación en gacía del globo de terreno denominado "La Cocobola", ubicado en el citado Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una superficie de cincuenta y seis hectáreas con mil doscientos ochenta metros cuadrados (56 Hect. 1280 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte. Cerro de la Cocobola en terreno, nacionales; Sur. Parcela o zona de cincuenta metros de ancho que lo separa de la carretera de Santiago a Soná;

Este. Tierras libres en posesión de Norberto Concepción, y

Oeste. Camino de Santa Rita a Santa Catalina y tierras nacionales en posesión de Guillermo Martínez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se remitirá a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para que sea publicada.

por tres veces en dicha Gaceta: todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de agosto de 1957.

El Administrador de Tierras,

LEONIDAS ARAGON JR.

El Inspector de Tierras y Bosques, Srío-Hoc.,

J. A. Sanjar.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Magistrado Sustanciador del Primer Tribunal Superior de Justicia, por este medio,

CITA:

A los colindantes conocidos: Isabel R. de Duque, Ramón Sánchez, Pola Osses, Cristina María Patterson, representada por Edilia Bastidas, y Elena Patterson, cuyo paradero se desconoce, y a los colindantes desconocidos y a las personas que puedan ser interesadas, para que se presenten a estar a derecho en la solicitud de inspección ocular sobre medidas y linderos de la finca N° 8478 (El Barrio Obrero), formulada por el Fiscal 2° del Primer Distrito Judicial, en representación de la Nación, y para notificarnos de la siguiente providencia:

"Primer Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Se acoge la solicitud formulada por el Licenciado Carlos A. López, Fiscal 2° del Primer Distrito Judicial, para que se ordene la práctica de una inspección ocular en la Finca N° 8478, inscrita al Folio 256 del Tomo 264 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público y de Propiedad de la Nación, con el fin de determinar legalmente los linderos, medidas y capacidad de la expresada finca y que se ordena las correcciones debidas en el Registro de la Propiedad.

Póngase esta solicitud en conocimiento de los señores Guillermo Patterson Jr., y Angélica Chávez de Patterson, representados por el Licenciado Carlos A. Patterson, como colindantes para que se presenten al juicio si a bien lo tienen.

Como sólo consta la representación o poder conferido por los colindantes Patterson Jr. y Chávez de Patterson a favor de Carlos Alberto Patterson, y se desconoce el paradero de los colindantes Isabel R. de Duque, Ramón Sánchez, Pola Osses, Cristina María Patterson, representadas por Edilia Bastidas y Elena Patterson, pues no se han dado sus direcciones, se ordena citarlas por medio de Edicto Emplazatorio, lo mismo que a los colindantes desconocidos, y a todas las personas que puedan tener interés en la acción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1994 del Código Judicial.

Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio que dispone el Artículo 1994 del C. Judicial, y permanezca fijado dicho Edicto en lugar visible y público del Tribunal por el término de un mes.

Se tiene como peritos para que intervengan en la inspección por parte de la Nación, al señor Harroldo Barrios Jr. y por parte del Tribunal al señor Juan Ayala E.

Concurran los peritos a tomar legal posesión del cargo y refiérase para más adelante, cuando estén debidamente hechas las citaciones de los colindantes conocidos y desconocidos y de quienes pudieran tener algún interés en este asunto, la fecha para llevar a cabo la inspección ocular solicitada.

Notifíquese.

(fdo.) Villalaz.—(fdo.) Anguizola, Srío."

Por tanto, se fija el presente Edicto por el término de un mes en lugar visible y tablilla permanente de la Secretaría del Primer Tribunal Superior de Justicia, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez de la mañana y copias autenticadas del mismo se ponen a disposición del Licenciado Carlos Augusto López, Fiscal 2° del Primer Distrito Judicial, representante de la Nación, para que lo publique por tres veces en la prensa diaria.

El Magistrado Sustanciador,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario del Tribunal,

J. M. Anguizola.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 74

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A Lizares Torres (a) Liso, de generales conocidas en el proceso para que dentro del término de doce días, contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial" más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, por el delito de "hurto".

La sentencia aludida en su parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, doce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos: ...

Por las razones expuestas el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

CONDENA:

A Lizares Torres (a) Liso, panameño, negro, de 25 años de edad, no porta cédula de identidad personal, soltero, dice ser zapatero, hijo de José de la Cruz Moreno con Nicolasa Torres y con residencia en "Reimboy City", Zona del Canal, casa N° 6173, Apartamiento "B", a cumplir la pena de cuarenta meses de reclusión.

Fundamentos de derecho: Artículos 17, 37, 38, 75, 137 y 352 letra d) del Código Penal y 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2157, 2158, 2166, 2180, 2219 del Código Judicial.

Comúlese, notifíquese y consérvese. (fdo.) José Tereso Calderón Bernal, (fdo.) Adolfo Montero S., Secretario.

Se advierte al condenado Torres que si dentro del término señalado más el de la distancia, no compareciere a este Tribunal a notificarse de la sentencia transcrita arriba se le tendrá como legalmente notificado de la misma y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que ordenen la captura del procesado, y a todos los habitantes de la República para que denuncien su paradero so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente.

Se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy 26 de agosto de mil novecientos cincuenta y siete (1957) y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" durante cinco veces consecutivas de conformidad con lo establecido en el Artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Adolfo Montero.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Fiscal del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, llama y emplaza al procesado Edmundo Gordón, de 57 años de edad, plomero, natural de Taboga, teniendo como última residencia la ciudad de Panamá, casado, color triguero, cabello liso negro, hijo de Miguel Gordón y Parcelia Herrera, estatura un metro sesenta y siete centímetros, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles a partir de la última publicación del Edicto respectivo en la "Gaceta Oficial", se presente a estar a derecho en las sumarias que se le siguen por el delito de homicidio.

Se le advierte al sindicado Edmundo Gordón que de no presentarse su omisión será considerada como juicio grave en su contra y que el asunto seguirá sin su intervención.

Dado en Penonomé, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

El Fiscal,

M. Morúa.

El Secretario,

Dilgenes Anguizola.

(Segunda publicación)